

3. Se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97), y serán escritos, dividiéndose el de «Astronomía náutica y navegación» en dos partes: una práctica, consistente en la resolución de cálculos náuticos, y otra náuticos, y otra teórica.

4. A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Gran Altura, o del de Altura determinado en el Decreto número 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden del Ministerio de Comercio de 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

5. Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de «derechos» de examen, fijadas en la citada Orden ministerial, deberán entregarse en la Secretaría del Tribunal, los días 25, 26 y 27 de noviembre próximo.

7. El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la Primera Sección de dicha Inspección General.

Vocales: Don Juan José Louro Lojo, Profesor de la Escuela Oficial de F.P.N.P. de Vigo, que actuará del 28 de noviembre al 13 de diciembre; don José Antonio Fernández Pozo, Profesor de la Escuela Oficial de F.P.N.P. de Vigo, del 28 de noviembre al 1 de diciembre; don Francisco José González Rocha, Profesor de la Escuela Oficial de F.P.N.P. de Pasajes, del 2 al 4 de diciembre; don Alejandro Martínez Reija, Profesor de la Escuela Oficial de F.P.N.P. de Vigo, del 4 al 10 de diciembre, y don José Julián López Amo, Profesor de la Escuela Oficial de F.P.N.P. de Alicante, que actuará del 11 al 13 de diciembre.

Se nombra Presidente y Secretario suplentes de este Tribunal a don Juan M. Amador Olcina y a don Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla, Jefes de la Primera y Tercera Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Asimismo, se nombran Vocales suplentes a los Profesores don Fausto Castelló Mora, don Jesús Pérez Ruiz, don Germán Luaces Carballeda, don Pablo Navea Parrondo y don Manuel Dopico Sanjurjo.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 176/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 40), los Vocales se clasificarán en el grupo tercero a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, siendo los gastos de desplazamiento por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el citado Decreto, fijándose en 400 pesetas por sesión para el Presidente y Secretario, y 300 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

22427 ORDEN de 8 de septiembre de 1975 por la que se convocan exámenes par la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Tarragona.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Tarragona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Tarragona, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poser la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los siguientes idiomas: Francés, alemán, sueco, danés o inglés, pudiendo alegarse otros como méritos.

d) Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Tarragona, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Los títulos o méritos especiales que posean.

c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.

d) Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondiente exámenes y la de excluidos si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la designación del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Tarragona, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral, cada aspirante, deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinador entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre arte y folklore y otro sobre geografía, historia y literatura. Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte de los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieren especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen, como Guías.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Certificación de acta de nacimiento debidamente legalizada, en su caso.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- e) Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- f) Testimonio del título de Bachiller Elemental o del Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- h) Tres fotografías tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo del título II del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Tarragona

Itinerarios y datos turísticos

- Tema 1. Comunicaciones ferroviarias.—Líneas de autobuses de interés turístico.
- Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas. Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras, con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.
- Tema 3. Líneas marítimas.—Los servicios de la península a las provincias insulares y africanas.—Servicios internacionales en España.
- Tema 4. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.
- Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en un día.
- Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en dos días.
- Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en varios días.
- Tema 8. Principales localidades de interés turístico en la provincia.—Itinerarios más convenientes para su visita por su importancia histórica, artística o económica.
- Tema 9. Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia.—Sitios de altura.
- Tema 10. Monumentos religiosos y civiles más importantes en la capital y provincia.
- Tema 11. Museos, archivos y bibliotecas en la capital y provincia.
- Tema 12. Hoteles, restaurantes, balnearios, «campings», salas de fiesta en la capital y en los principales puntos turísticos de la provincia.
- Tema 13. Documentación turística sobre la capital y provincia.—Guías descriptivas, libros.

Legislación y organización turística

- Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Subsecretaría de Turismo y Direcciones Generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y función de las Oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio, red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.
- Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de Viajes.—Reglamentación de Campings en España.

Tema 3. La Administración Turística Española: Rutas Nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado.—Albergues, paradores, hostelerías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca: Emplazamiento.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas.—Principios fundamentales.—La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la hostelería, las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. El Seguro turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que deseen residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II.

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Tarragona

Arte y folklore

- Tema 1. El arte prehistórico.—Arte clásico griego y romano.
- Tema 2. El románico y el gótico.—El mozárabe y el mudéjar.
- Tema 3. El arte del Renacimiento.—Estilos plateresco y barroco.—El arte neoclásico.
- Tema 4. Monumentos romanos de Tarragona y su provincia.
- Tema 5. La catedral de Tarragona.
- Tema 6. Los monasterios de Poblet y Santes Creus.
- Tema 7. Fiestas principales en la provincia de Tarragona.
- Tema 8. El traje y la vivienda popular en Tarragona.—Gastronomía y artesanía.
- Tema 9. Tradiciones y leyendas en la provincia de Tarragona.
- Tema 10. Cantos y danzas tarraconenses.

Geografía, historia y literatura

- Tema 1. Situación y características principales de la provincia de Tarragona.
- Tema 2. El clima, la agricultura, la ganadería y la industria en la provincia de Tarragona.
- Tema 3. Características del paisaje tarraconense. Lugares más pintorescos.—La Costa Dorada.
- Tema 4. Historia de Tarragona en la Edad Antigua y en la Edad Media.
- Tema 5. Los Reyes Católicos.—Formación de la Unidad Nacional.—El descubrimiento de América.
- Tema 6. La Historia de España bajo la Casa de Austria.
- Tema 7. La Historia de España bajo la Casa de Borbón.
- Tema 8. El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.
- Tema 9. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.
- Tema 10. La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por referéndum de 14 de diciembre de 1963.
- Tema 11. Los orígenes de la literatura española.—La literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XII.—Los romances.
- Tema 12. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús. San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.
- Tema 13. El Renacimiento.—La Novela de Caballería.—La importancia de Cervantes: Don Quijote de la Mancha.—El Siglo de Oro en la literatura española.
- Tema 14. El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los «Episodios Nacionales».—La generación del 98.
- Tema 15. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad. La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.
- Tema 16. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.